

Quito, 18 de enero de 2021

CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) después de haber cumplido con las disposiciones emitidas en la RESOLUCIÓN Nro. CNIG-ST-2020-0030, del 04 de diciembre de 2020, mediante la cual se declaró “*desierto de manera total el proceso de Selección, Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos de Mujeres y Personas LGBTI*”, y dando cumplimiento a lo que establece la RESOLUCIÓN CNIG-ST-2021-002, del 15 de enero del 2021; **CONVOCA** a todas las organizaciones, líderes y lideresas independientes que trabajan a favor de los derechos de las mujeres diversas a postularse al nuevo proceso de selección del **Consejo Consultivo de Mujeres del CNIG**.

Objetivo: iniciar el proceso de selección del Consejo Consultivo de Mujeres del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, tal como dispone el REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Requisitos: Los requisitos generales y específicos que deben cumplir las personas postulantes que deseen formar parte del Consejo Consultivo de Mujeres son:

- a) Ser lideresa o representante de un colectivo, organización o una plataforma de hecho o de derecho que trabaje a favor de los derechos de las mujeres en cualquier parte del territorio nacional.
- b) Tener experiencia comprobable de 2 años o más de trabajo a favor de los derechos de las mujeres.
- c) Llenar el formulario de inscripción que se publicará en la página web del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.
- d) Adjuntar en el link de inscripción los certificados y demás documentación que avalen lo declarado en el formulario de inscripción, de conformidad a lo señalado en el artículo 12 del REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.
- e) No serán considerados los documentos que no sean legibles, que no hayan sido subidos en la web del Consejo Nacional para la Igualdad de Género en los plazos indicados o que estén mal cargados.





Fecha y hora en que inicia y concluye el proceso de postulación: La postulación iniciará a las 00h01 del 22 de marzo de 2021 hasta las 24h00 del 22 de abril del año en curso.

Medios a través de los cuáles se podrá postular: La postulación se realizará a través del link que estará disponible en la página web del CNIG www.igualdadgenero.gob.ec, en donde se encontrará el formulario de inscripción que se debe llenar.

Forma de entrega de la documentación habilitante: La documentación que avala lo que se menciona en el formulario de inscripción se adjuntará en un solo documento, en formato PDF, con las firmas respectivas. Si bien los documentos se van a subir en el link abierto para este fin, es necesario contar con un correo electrónico donde llegará el nombre del usuario y clave para poder acceder al link respectivo.

Cronograma: el proceso de selección durará 4 meses conforme al siguiente cronograma:

Fases del proceso	Fechas de cumplimiento
Convocatoria	18 de enero de 2021
Difusión de la convocatoria	Del 19 de enero de 2021 al 19 de marzo del 2021
Postulación	Del 22 de marzo de 2021 al 22 de abril
Calificación	Del 23 al 29 de abril del 2021
Notificación de resultados preliminares	Del 03 al 05 de mayo del 2021
Solicitud de recalificación	Del 06 al 10 de mayo del 2021
Publicación de resultados (finales)	Del 14 al 18 de mayo del 2021
Posesión	Del 19 al 26 de mayo del 2021

De conformidad a lo señalado en el artículo 9 del REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, el Consejo Consultivo de Mujeres estará integrado por:

- a) Una (1) lideresa y/o representante de organizaciones de hecho o de derecho que trabaja a favor de los derechos humanos de las mujeres en el área rural de la sierra, con su respectiva suplente.
- b) Una (1) lideresa y/o representante de organizaciones de hecho o de derecho que trabaja a favor de los derechos humanos de las mujeres en el área rural de la costa, con su respectiva suplente.
- c) Una (1) lideresa y/o representante de organizaciones de hecho o de derecho que trabaja a favor de los derechos humanos de las mujeres en el área rural de la Amazonía, con su respectiva suplente.



- d) Una (1) lideresa y/o representante de organizaciones de hecho o derecho que trabaja a favor de los derechos humanos de las mujeres en el área urbana, con su respectiva suplente.
- e) Una (1) lideresa y/o representante de organizaciones de hecho o de derecho de pueblos y nacionalidades indígenas que trabaje a favor de los derechos humanos de las mujeres, con su respectiva suplente.
- f) Una (1) lideresa y/o representante de organizaciones de hecho o derecho de pueblos afrodescendientes que trabaje a favor de los derechos humanos de las mujeres, con su respectiva suplente.
- g) Una (1) lideresa y/o representante de organizaciones de hecho o de derecho de los pueblos montubios que trabaje a favor de los derechos humanos de las mujeres, con su respectiva suplente.
- h) Una (1) lideresa y/o representante de organizaciones de hecho o de derecho de mujeres lesbianas o mujeres trans, con su respectiva suplente.
- i) Una (1) lideresa y/o representante de organizaciones de hecho o de derecho de mujeres migrantes, con su respectiva suplente.
- j) Una (1) lideresa y/o representante de organizaciones de hecho o de derecho de mujeres refugiadas, con su respectiva suplente.
- k) Una (1) lideresa y/o representante de organizaciones de hecho o de derecho de mujeres remuneradas o no remuneradas del hogar, con su respectiva suplente.
- l) Una (1) lideresa y/o representante de organizaciones de hecho o de derecho de las mujeres trabajadoras, con su respectiva suplente.
- m) Una (1) lideresa y/o representantes de organizaciones de hecho o de derecho de mujeres universitarias, con su respectiva suplente.

Nota: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO: “Las consejeras suplentes serán quienes hayan obtenido el segundo mejor puntaje dentro del proceso de selección. Para garantizar el principio de alternabilidad, al cabo de 2 años, las consejeras suplentes serán principalizadas en sesión del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Las consejeras principales y suplentes no podrán ser seleccionadas de forma consecutiva (...)”.

Nelly Jácome Villalva
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Para mayor información comunicarse al correo:
consejoconsultivo.mujeres@igualdadgenero.gob.ec



o al teléfono 0999758405

El Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se encuentra disponible en la página web del CNIG:

www.igualdadgenero.gob.ec/reglamentos-consejos-consultivos-mujeres-y-lgbti/

